



Voluntariado, volunturismo, turismo de orfanatos y tráfico de huérfanos

INFORME TEMÁTICO

Introducción

Este Informe Temático sobre voluntariado, volunturismo, turismo de orfanatos y tráfico de huérfanos fue elaborado para aportar lineamientos a los Gobiernos, los responsables de políticas y otros responsables de la toma de decisiones. También respalda la implementación de los compromisos internacionales asumidos en el contexto de la Resolución de la Asamblea General de la ONU 2019 sobre los Derechos de los niños y las niñas privados del cuidado parental. Explica de qué modo tomar las medidas apropiadas para abordar y prevenir los daños asociados al voluntariado en orfanatos, el turismo de orfanatos y el volunturismo, y al tráfico de huérfanos vinculado con las actividades anteriores.

El Informe Temático contiene lineamientos sobre las medidas políticas clave y las acciones concretas que pueden contribuir al desarrollo y la implementación de una estrategia integral por parte de todo el Gobierno para erradicar el turismo de orfanatos y el volunturismo, y combatir el tráfico de huérfanos. Asimismo, incluye recomendaciones pertinentes para los países que envían y reciben voluntarios, y ejemplos prácticos de medidas eficaces adoptadas por una amplia gama de países emisores y receptores de voluntarios. Para más información sobre las actitudes y las percepciones subyacentes al apoyo al cuidado residencial, incluso a través del voluntariado en orfanatos, consulte los enlaces que se encuentran en la sección de recursos adicionales.

Palabras clave

Orfanatos: Instalaciones de cuidado residencial que brindan cuidados a niños y niñas en un entorno grupal no familiar, donde los cuidados son provistos por personal remunerado o voluntarios, sin la participación de padres, madres o familias. Hay diversos tipos de instituciones habitualmente llamadas orfanatos, como los centros de cuidado infantil, los establecimientos de cuidado residencial, los institutos, los lugares de acogida, los hogares de niños y niñas, las aldeas infantiles, las pagodas o centros de cuidado confesionales, los albergues y, en algunos casos, las escuelas con régimen de internado. Para una mayor claridad, en este trabajo, nos referiremos a todos estos tipos de establecimientos como «centros de cuidado infantil residencial» y «orfanatos» de manera intercambiable.

Voluntariado y turismo de orfanatos: Realizar trabajo voluntario o visitar centros de cuidado infantil residencial, incluso en el contexto de un viaje o de vacaciones en el exterior. Incluye visitas a orfanatos convocadas por organizaciones que trabajan con voluntarios, ONG o grupos religiosos, escuelas o universidades. Estas visitas pueden contratarse como parte de un paquete turístico antes de la salida, o producirse como visitas espontáneas a orfanatos al llegar al país de destino, motivadas por publicidades locales o alguna invitación directa. Estas actividades incluyen las misiones de corto plazo, en las cuales las personas o los equipos visitan o realizan trabajo voluntario en los centros de cuidado infantil residencial en el contexto de un viaje misionero. El voluntariado en orfanatos también incluye el trabajo voluntario en prácticas de desarrollo o pasantías que se llevan a cabo en centros de cuidado infantil residencial de cualquier tipo.

Volunturismo: El volunturismo o turismo de voluntariado consiste en paquetes de viajes turísticos organizados con una duración que puede variar desde unas pocas horas hasta un año, en los cuales el objetivo principal es el trabajo voluntario. Se desarrolla como una alternativa al turismo masivo a partir de productos ofrecidos en los mercados de viajes y turismo, habitualmente, para voluntarios poco calificados, sin supervisión alguna y sin exigir una comprobación de sus antecedentes penales.¹

Tráfico de huérfanos: El tráfico de huérfanos es el reclutamiento o transferencia de niños y niñas a centros de cuidado infantil residencial con fines de explotación y lucro.

¹ La Política del Código del Volunturismo <https://thecode.org/wp-content/uploads/2021/07/Voluntourism-Policy-2021.pdf>

Marcos legales y políticos clave

A/RES/74/133 Resolución de la Asamblea General de la ONU 2019 sobre los Derechos del Niño, artículo 35:

Insta a los Estados a que adopten medidas para asegurar el disfrute de los derechos humanos de todos los niños privados del cuidado parental, de conformidad con el marco internacional de derechos humanos [...], y también a que adopten medidas para proporcionar una serie de opciones de cuidado alternativo y proteger a todos los niños carentes de cuidado parental, entre ellas [...]:

(t) Adoptar medidas adecuadas para proteger a los niños que son víctimas de la trata y están privados del cuidado de sus padres, así como promulgar y aplicar legislación para prevenir y combatir la trata y la explotación de niños en centros de cuidado, y apoyar a los niños que son víctimas de la trata de personas para que regresen con sus familias y reciban una asistencia psicológica y de salud mental adecuada, centrada en las necesidades de las víctimas y atenta a los casos de trauma, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir y remediar los daños relacionados con los programas de voluntariado en los orfanatos, incluso en el contexto del turismo, que pueden conducir a la trata y la explotación.

A/77/41 Comité de los Derechos del Niño 2022: Recomendaciones del Día de Debate General 2021 sobre los derechos del niño y el cuidado alternativo

Anexo II. D.1.29

Los Estados deben sancionar leyes y aprobar reglamentaciones para eliminar el turismo de orfanatos y el voluntariado en los orfanatos, evitar los incentivos que conducen a la institucionalización y la separación de las familias, y garantizar la adecuada tipificación de los delitos y las penalidades para evitar que se cometan y permitir que se juzguen las violaciones a los derechos de la infancia que se encuentra en cuidado alternativo, incluido el tráfico de huérfanos..

CRPD/C/5 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2022: Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia

XII.143

Los Estados partes deben impedir las actividades de voluntariado de turistas extranjeros en instituciones (lo que se conoce como «volunturismo») proporcionando orientaciones adecuadas a los viajeros y dando a conocer la Convención y los peligros de la institucionalización.

Recommendations

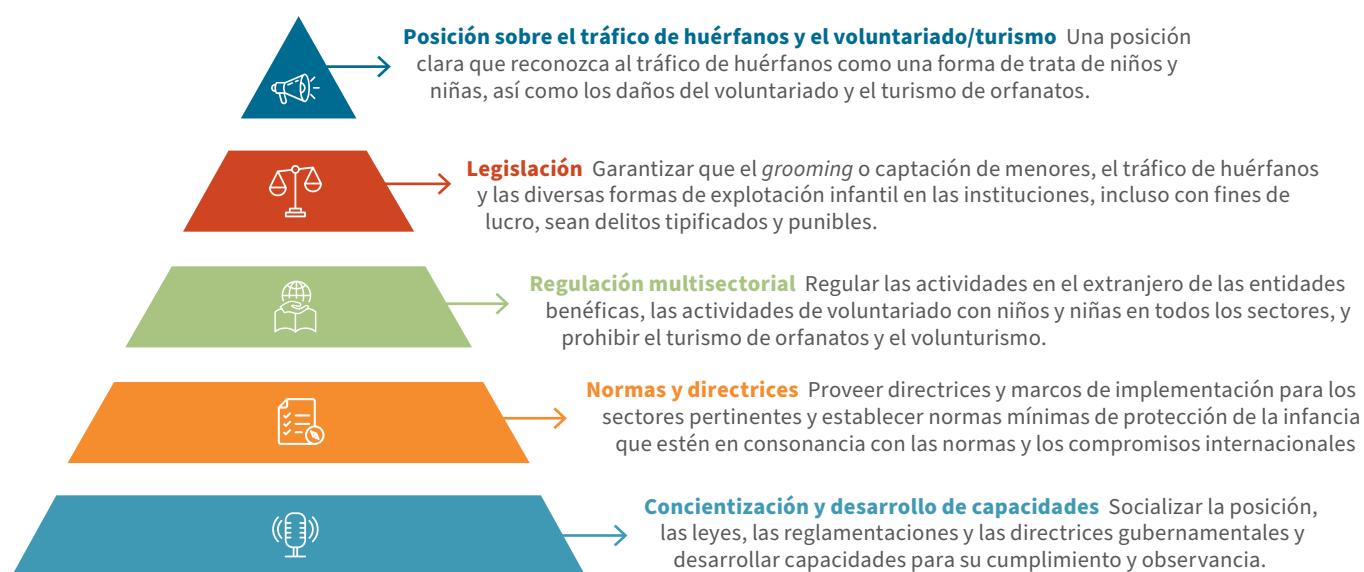
1. Enfoque gubernamental integral

DECLARACIONES DE POLÍTICA

Los Gobiernos deben adoptar un enfoque gubernamental integral para erradicar el turismo de orfanatos y el volunturismo y combatir el tráfico de huérfanos. Conforme al artículo 35(t) de la Resolución de la Asamblea General de la ONU 2019 sobre los Derechos del Niño, los enfoques gubernamentales integrales deben estar basados en una posición claramente articulada, que reconozca el voluntariado en orfanatos/volunturismo como un riesgo para los niños y las niñas, un potencial impulsor del tráfico huérfanos, y al tráfico huérfanos en sí como una forma de trata de niños y niñas. La estrategia debe incorporar un plan de recopilación de datos y pruebas para desarrollar una interpretación común básica de este problema y lograr el involucramiento de diversos sectores. Debe incluir medidas legislativas y regulatorias adecuadas que tengan por fin restringir las prácticas de voluntariado en orfanatos, y trabajar con las organizaciones que emplean voluntarios y con los operadores turísticos para garantizar que estas directrices sean difundidas y apoyadas mediante el compromiso del sector e iniciativas de concientización.

Enfoque gubernamental integral

Implementación de los compromisos internacionales, las obligaciones y las recomendaciones referidos a la lucha contra el voluntariado en orfanatos, el turismo de orfanatos, y el tráfico de huérfanos



- Los Gobiernos deben adoptar una posición explícita sobre el voluntariado en orfanatos y otras formas de volunturismo no calificado ni regulado, que reconozca el daño a los niños y las niñas y sus potenciales vinculaciones con el tráfico de huérfanos.
- Los Gobiernos deben emitir recomendaciones a los viajeros para advertir a los ciudadanos y los residentes acerca de los posibles daños que implica participar del voluntariado en orfanatos y otras formas de volunturismo no regulado y sin capacitación con niños y niñas o en favor de estos en el contexto de un viaje al exterior.
- Los Gobiernos deben prohibir el turismo de orfanatos y el voluntariado en orfanatos en el contexto de todos los programas de voluntariado autorizados o financiados por el Estado, o en el contexto de iniciativas de participación comunitaria impulsadas o facilitadas por organismos gubernamentales, ya sea en el país o en el exterior.
- Los Gobiernos deben garantizar la armonización de la posición oficial de todos los organismos gubernamentales respecto del voluntariado en orfanatos y otras formas de volunturismo no regulado y sin capacitación con niños y niñas o en favor de estos a fin de garantizar la coherencia entre los marcos de políticas y prácticas de los distintos organismos.
- Los Gobiernos deben prohibir la asignación de fondos gubernamentales, incluso de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)², a programas, iniciativas u organizaciones involucradas en el voluntariado en orfanatos o el volunturismo;
- Deben utilizarse datos e información para guiar los enfoques gubernamentales integrales y monitorear la implementación y la eficacia de las estrategias.

MEDIDAS CONCRETAS:

- **Datos:** Los Gobiernos deben desarrollar una interpretación común básica del alcance y el nivel de participación en el voluntariado y el turismo de orfanatos, incluso a través de lo siguiente:
 - Identificar a todos los sectores y los organismos gubernamentales involucrados en el voluntariado y el turismo de orfanatos, específicamente, y en las iniciativas de voluntariado, en general.
 - Determinar la escala de involucramiento de cada uno de los sectores mediante la recopilación y la minería de datos.

² La Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) se refiere a una asistencia gubernamental oficial para promover el desarrollo y el bienestar en los países en desarrollo.

- Intercambiar datos como forma de facilitar la cooperación internacional y de señalar la naturaleza transnacional del voluntariado y el turismo de orfanatos. Los Gobiernos deben garantizar el funcionamiento de los mecanismos de recopilación de datos para reunir de manera periódica datos de monitoreo y evaluar la eficacia de las medidas, incluso el cumplimiento de las reglamentaciones.
- **Concientización:** Los gobiernos deben asumir el liderazgo, con el compromiso y la participación de los sectores pertinentes, y desarrollar estrategias comunicacionales que incluyan lo siguiente:
 - Campañas nacionales para generar más conciencia de los daños que produce el voluntariado en orfanatos y el turismo de orfanatos, incluso a través de los medios de comunicación masivos, a fin de informar y advertir a la ciudadanía acerca del problema del voluntariado en orfanatos tanto en los países que envían voluntarios como en los receptores, incluidos aquellos países que generan una preocupación particular.
 - Difusión de información al público en el contexto de campañas o mediante materiales de concientización acerca de cómo informar sus preocupaciones respecto de posibles abusos o explotación en orfanatos.
 - Comunicaciones interministeriales/interdepartamentales para garantizar que todos los organismos gubernamentales estén informados respecto de la posición del Gobierno acerca del voluntariado en orfanatos y el turismo de orfanatos, y puedan integrarla y respaldar la implementación de la prohibición de las actividades de voluntariado en orfanatos con programas o iniciativas aprobados o financiados por el Estado.
 - Compromiso sectorial para difundir las campañas y compartir en los sectores involucrados las recomendaciones a los viajeros y toda nueva legislación sancionada.
- **Evaluaciones de impacto los derechos de los niños y las niñas:** Los Gobiernos deben instaurar el requisito de que se realicen evaluaciones de impacto en los derechos de los niños y las niñas antes de otorgar subvenciones de la AOD. Las evaluaciones de impacto deben considerar los impactos positivos y negativos en los derechos de los niños y las niñas, y la posibilidad de que las iniciativas redunden en un conflicto de derechos o un retroceso en materia de derechos.

- **Investigaciones parlamentarias:** Los gobiernos deben considerar la posibilidad de llevar adelante investigaciones parlamentarias, indagar el problema del voluntariado en orfanatos, el volunturismo no regulado, el turismo de orfanatos y el tráfico de huérfanos en el marco de sus investigaciones relacionadas con los derechos de los niños y las niñas, el cuidado alternativo o la esclavitud moderna, como forma de visibilizar este problema, reunir un apoyo político amplio para emprender acciones y desarrollar las reglamentaciones adecuadas a su contexto.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS:

Reino Unido Hope and Homes for Children se alió con la Unidad contra la Esclavitud Moderna de la Fuerza Fronteriza del Reino Unido y ABTA (la asociación de agentes de viajes y operadores de turismo del Reino Unido). Esta alianza se formó para aprovechar su acceso único a los aeropuertos y el público viajero a fin de generar conciencia respecto de este problema entre los turistas, que pueden contribuir involuntariamente al tráfico y la esclavitud de niños y niñas al visitar orfanatos o realizar donaciones a dichas instituciones. La campaña puso de relieve las graves consecuencias no intencionadas para los niños y las niñas vulnerables y sus comunidades que pueden provocar el turismo de orfanatos y el voluntariado en orfanatos.

Tuvo lugar antes y durante la «Semana contra la esclavitud» (del 17 al 24 de octubre de 2022) y consistió en la distribución de material informativo y la exposición de avisos en los aeropuertos del Reino Unido, así como la participación en eventos mediáticos y la invitación a los viajeros para que visiten el sitio web #EndOrphanageTourism (Pongamos fin al turismo de orfanatos).³

El Ministerio de Asuntos Exteriores de los **Países Bajos** encomendó a una empresa independiente de investigaciones que indagara en qué medida los holandeses viajaban como voluntarios a instituciones de cuidado infantil residencial de otros países y definiera los roles, las responsabilidades y el alcance de las medidas gubernamentales. El informe de dicha investigación se publicó en enero de 2021.⁴ El grupo más numeroso de organizaciones que ofrecen trabajo voluntario en instituciones de cuidado infantil residencial corresponde a iniciativas privadas, que son las menos supervisadas. El Ministerio de Asuntos Exteriores ha designado a un director de proyecto para que realice un mapeo y una revisión de las medidas gubernamentales propuestas junto con otros

³ #EndOrphanageTourism – campaign against child trafficking and slavery in orphanages - Hope and Homes

⁴ www.rijksoverheid.nl/documenten/rapporten/2020/07/15/investigation-of-the-extent-of-volunteer-travel-from-the-netherlands-to-residential-care-facilities-for-children-in-low-and-middle-income-countries-roles-responsibilities-and-scope-for-government-action

ministerios pertinentes. El resultado de esto fue una propuesta para que se realice una comprobación de antecedentes penales obligatoria de todos los voluntarios que viajen al exterior para realizar tareas con niños y niñas. En el sitio web del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Gobierno desalienta enfáticamente el trabajo voluntario en orfanatos en sus recomendaciones a viajeros hacia 21 países en particular, y recomienda no trabajar de manera voluntaria en orfanatos en general.⁵

En Filipinas, en 2014, el Departamento de Turismo (DoT, por sus siglas en inglés) reconoció que había riesgos graves para la protección de la infancia en relación con la industria de los viajes y el turismo. Junto con ChildSafe y Bahay Tuluyan, el DoT lanzó una amplia campaña de incidencia y capacitación sobre la protección de la infancia dirigida a los operadores turísticos y, subsiguientemente, se comprometió a poner en marcha un sistema para reconocer cuáles eran los establecimientos seguros para los niños y las niñas en Filipinas. Esta campaña de incidencia y capacitación también concientizó acerca de los peligros del turismo de orfanatos y el voluntariado en orfanatos. Desde 2021, el DoT ha asumido un rol de liderazgo en la capacitación de los proveedores turísticos acreditados y en la difusión de la campaña para viajeros de ChildSafe.⁶

5 www.nederlandwereldwijd.nl/reisadvies/nepal www.rijksoverheid.nl/onderwerpen/vrijwilligerswerk/vraag-en-antwoord/checklist-vrijwilligerswerk-in-het-buitenland

6 <https://thinkchildsafe.org/travelers/>

2. Leyes y regulaciones

DECLARACIONES DE POLÍTICA

Los Gobiernos deben tomar las medidas legislativas y políticas adecuadas para lograr lo siguiente:

- Garantizar que la legislación penal permita juzgar los delitos de tráfico y explotación de huérfanos, incluida la separación ilegal de un niño o una niña de sus padre, madre o tutor, para enviarlo a un centro de cuidado con el fin de explotarlo u obtener un beneficio económico.
- Tipificar como delito el *grooming*⁷ o captación de menores de 18 años y enjuiciar a las personas de confianza (padres, madres, tutores, cuidadores y cuidadoras) que con fines de explotación sexual faciliten dicho delito tanto en línea como presencialmente por parte de personas que se encuentren en una posición de poder, autoridad o confianza.
- Establecer por ley la jurisdicción extraterritorial de todos los delitos de trata, explotación y *grooming* o captación de niños y niñas.
- Establecer normas de cumplimiento obligatorio para proteger a los niños y las niñas de la industria de los viajes, el voluntariado y el turismo relacionado, que incluya la prohibición del voluntariado en orfanatos y las visitas a orfanatos, y regular otras formas de realizar actividades de volunturismo con niños o niñas o para ellos. Estas regulaciones deben aplicarse a todas las actividades turísticas y de voluntariado que se lleven a cabo dentro del territorio del país, así como a las actividades realizadas por entidades registradas en el país, incluidas aquellas implementadas por terceros a través de cadenas de suministro. Deben aplicarse sanciones a dichas infracciones y centrarse en penalizar a las personas jurídicas que faciliten y/o se beneficien del turismo de orfanatos o el volunturismo.
- Incorporar regulaciones sobre el empleo de voluntarios y visitantes dentro de las regulaciones existentes en materia de protección de los niños y las niñas, bienestar infantil y cuidado alternativo, y prohibir específicamente las visitas a los centros de cuidado infantil residencial y el voluntariado dentro de dichas instituciones.

⁷ El *grooming* o captación de menores se refiere al proceso mediante el cual una persona establece o entabla una relación con un niño, niña o adolescente, ya sea en persona o mediante el uso de Internet u otras tecnologías digitales, para facilitar el contacto sexual en línea o fuera de línea con dicha persona. https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/Terminology-guidelines_Spanish_version-electronica_FINAL.pdf

- Garantizar que exista un mecanismo de presentación de denuncias adecuado y accesible para los niños, las niñas y las personas jóvenes que se encuentran en centros de cuidado residencial y para aquellos que ya han realizado una transición fuera de dicho sistema de cuidado o han excedido la edad.
- Establecer regulaciones suficientes para el sector de actividades sin fines de lucro y garantizar que las entidades benéficas cumplan con las normas internacionales referidas a los derechos de los niños y las niñas, salvaguarden el interés superior de la infancia y protejan a los niños y las niñas de cualquier daño, abuso, y violación o retroceso de sus derechos.

MEDIDAS CONCRETAS:

- **Revisión de las leyes y regulaciones⁸:** Los Gobiernos deben revisar lo siguiente:
 - La legislación existente en materia de trata, explotación, grooming o captación y protección de la infancia, con el fin de identificar los vacíos y las incongruencias con los compromisos internacionales asumidos, y de desarrollar planes destinados a proponer y llevar a cabo las enmiendas necesarias.
 - Las normas que regulan la protección de la infancia, el cuidado alternativo, los viajes y el turismo, y el volunturismo. El objetivo es identificar oportunidades para fortalecer y reformar la normativa e incluir prohibiciones al voluntariado en orfanatos y el turismo de orfanatos en las regulaciones pertinentes. Esto también debe incluirse en el contexto de las normas mínimas a nivel nacional para el cuidado residencial de niños y niñas o las políticas de cuidado alternativo.
 - Implementación de leyes y regulaciones e identificación de los vacíos existentes en su implementación o eficacia.
- **Reformas de las leyes y regulaciones:** Los gobiernos deben emprender reformas legislativas y regulatorias para lograr lo siguiente:
 - Abordar las brechas y las recomendaciones identificadas en el proceso de revisión, teniendo en cuenta las medidas políticas y legislativas descritas anteriormente.
 - Desarrollar mecanismos para garantizar que se implementen las normas de salvaguarda de la infancia como parte de los marcos regulatorios que rigen la industria del turismo.

8 Como referencia, consulte la lista de verificación legal: *Intervenciones Jurídicas Claves en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual en el Contexto de Viajes y Turismo*, https://ecpat.org/wp-content/uploads/2022/05/SECTT-Checklist_2022May_SPA.pdf, elaborada para los Gobiernos, que incluye sugerencias de intervenciones que estos pueden adoptar y hacer cumplir —si no lo han hecho ya— con el fin de mejorar sus marcos jurídicos y políticos nacionales para abordar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo, así como sus elementos en los entornos en línea, de manera más eficaz.

- **Los Gobiernos deben garantizar que haya mecanismos de implementación eficaces** de todas las leyes y regulaciones pertinentes, incluso mediante la selección y el nombramiento de autoridades con mandato para implementar, monitorear y aplicar medidas correctivas, que cuenten con el apoyo y los recursos suficientes para hacer cumplir la ley, y con la capacitación necesaria.
- **Regulación del sector sin fines de lucro:** Los Gobiernos deben llevar a cabo una revisión de los registros, las regulaciones y los mecanismos de presentación de informes del sector sin fines de lucro y poner en marcha las reformas necesarias para garantizar que la regulación de dicho sector incluya, como mínimo, lo siguiente:
 - El registro obligatorio de las organizaciones sin fines de lucro de todo tipo, incluidos los grupos religiosos.
 - El requisito de que las entidades benéficas identifiquen sus propósitos de beneficencia y actividades clave, y especifiquen si trabajan con niños, niñas o adolescentes en situación de vulnerabilidad o privados del cuidado parental (lo cual es necesario para la recopilación de datos, el monitoreo y el control del cumplimiento).
 - La responsabilidad por parte del sector sin fines de lucro de respetar los derechos humanos y proteger a las personas vulnerables de cualquier daño, abuso explotación. Esto debe incluir el requisito de que las organizaciones sin fines de lucro realicen evaluaciones de impacto en los derechos de la infancia de todas las actividades en las que participen niños, niñas o adolescentes.
 - El requisito de que las actividades que realice el sector sin fines de lucro dentro del país y que involucren a niños, niñas o adolescentes cuenten con la licencia o el registro correspondientes emitidos por el departamento u organismo gubernamental pertinente, y cumplan con todas las leyes, políticas, estándares mínimos y regulaciones concernientes al sector.
 - Normas de conducta obligatorias en el extranjero que regulen las actividades de las entidades sin fines de lucro en el exterior. Dicha regulación debe impedir que las entidades sin fines de lucro gestionen o apoyen centros de cuidado infantil residencial que estén funcionando ilegalmente o no cumplan con las leyes, las políticas o las normas nacionales pertinentes que regulan el cuidado alternativo y la salvaguarda de la infancia. Debe prohibir toda participación de las entidades sin fines de lucro en el voluntariado y el turismo de orfanatos, y en los modelos de recaudación de fondos mediante el patrocinio de niños, niñas o adolescentes que se encuentran en centros de cuidado residencial.

- Una obligación exigible de informar periódicamente el uso de fondos, las actividades y el cumplimiento de las normas mínimas.
- Un mecanismo para las reclamaciones y las medidas de resarcimiento.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Colombia ha implementado un conjunto de políticas destinadas a proteger a los niños y las niñas de los efectos negativos relacionados con el desarrollo de los viajes y el turismo. La Ley 1336 de 2009 requiere que todas las empresas de viajes y turismo adopten códigos de conducta⁹ para la protección de los niños y las niñas de la explotación sexual. Asimismo, la política nacional establece requisitos concretos para la prevención y la erradicación de la explotación sexual de niños y niñas (2018-2028). Esto comprende estándares mínimos de protección de la infancia, que incluyen el requisito de presentar verificaciones de antecedentes penales. El Decreto 753 (2019), que implementa la Ley 1918 de 2018, está relacionado con los puestos de trabajo o las profesiones que implican un contacto directo con niños, niñas o adolescentes en los siguientes entornos: instituciones educativas, contextos recreativos, protección de la infancia, asistencia, salud, bienestar y actividades culturales y religiosas que puedan suponer un contacto directo y habitual con niños, niñas y adolescentes. También incluye al personal que está en contacto con clientes de servicios de hotelería y turismo. El artículo 1 establece, específicamente, que esto se aplica tanto a las relaciones laborales remuneradas como en el marco de un voluntariado; es decir, la participación no remunerada en una causa o actividad desarrollada por una entidad pública o privada.

Perú impide que participen de actividades de voluntariado las personas que tengan antecedentes penales, policiales o judiciales por delitos cometidos contra la libertad sexual. Esto está estipulado en el artículo 11 de la Ley General de Voluntariado, modificada por el Decreto Supremo que aprobó la reglamentación de la Ley 28238. Esta ley se aplica tanto a los ciudadanos peruanos como a los extranjeros.¹⁰

Australia ha adoptado varias medidas para regular la participación de las entidades benéficas en el turismo y el voluntariado de orfanatos, incluso restringiendo el acceso a financiamiento del Gobierno e introduciendo medidas regulatorias para las entidades benéficas con operaciones en el exterior. Los centros de cuidado infantil residencial, el voluntariado en el

9 Para más información sobre los códigos de conducta nacionales para la protección de la infancia en las actividades de viajes y turismo, consulte *Los Códigos de Conducta para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en la Industria de los Viajes y el Turismo en las Américas*. <https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/08/Codigos-de-Conducta-Proteccion-de-Ninos-2020-ECPAT.pdf>

10 Perú - *Lista de verificación legal: intervenciones jurídicas claves en la protección de niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en el contexto de viajes y turismo* www.ecpat.org/country/peru

exterior y el patrocinio de niños y niñas se consideran actividades de alto riesgo en las regulaciones, y a las entidades benéficas se les exige que cumplan ciertos requisitos mínimos de salvaguarda y los estándares mínimos pertinentes, establecidos por las leyes australianas y las leyes del país receptor. Efectivamente, esto hace que las entidades benéficas australianas, incluidas las iglesias, no tengan permitido brindar apoyo ni trabajar con las instituciones extranjeras no registradas. Australia reconoce al tráfico de huérfanos como un tipo de esclavitud moderna que debe denunciarse conforme a Ley de Esclavitud Moderna de 2018. Involucrarse con niños y niñas a través del turismo de orfanatos y otras formas de volunturismo está reconocido como un indicador de riesgo de esclavitud moderna en la industria o el sector; así consta en el material de orientación sobre la Ley para las entidades obligadas a denunciar estos hechos.

Francia incorporó dos artículos nuevos a la Ley de Programación sobre el Desarrollo Solidario y la Lucha contra las Desigualdades en el Mundo, que entró en vigor en agosto de 2021. El artículo 9 exige la comprobación de antecedentes de todos los voluntarios y los pasantes que pretendan trabajar con menores de edad en el extranjero. También exige que la prohibición que rige en el país de que las personas condenadas por ciertos delitos entren en contacto con menores de edad, según lo estipulado en el artículo 777 del Código Penal, se aplique asimismo a los voluntarios en el extranjero. El artículo 8 clasifica la categorización como «trabajo voluntario» o «voluntariado» de las actividades de volunturismo remuneradas y no remuneradas para evadir las normas aplicadas a las empresas de turismo como un acto de fraude que se encuadra en lo estipulado en el artículo 1137 del Código Civil. Esto habilita a las víctimas a exigir indemnizaciones y compensaciones por daños y perjuicios debido a la implementación de prácticas fraudulentas. Este artículo afectará y, potencialmente, restringirá las prácticas de las empresas de volunturismo, que publicitan engañosamente productos de turismo de orfanatos con fines de lucro como trabajo voluntario en beneficio de los niños y las niñas.¹¹

¹¹ LOP-DSLIM <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000043898536>

3. Normas y directrices

DECLARACIONES DE POLÍTICA

Las normas y las directrices son elementos importantes del marco de implementación de las leyes y regulaciones descritas en la sección anterior. En lugar de considerarlas como una alternativa a estas, deben diseñarse de conformidad con lo establecido en dichas leyes y regulaciones y como un medio que permita implementarlas. Cuando aún no exista alguna ley o esté siendo creada o reformada, esto deberá hacerse en consonancia con las orientaciones incluidas en la sección anterior sobre las «leyes y regulaciones». Para apoyar su implementación, deben elaborarse normas y directrices.

Los Gobiernos deben trabajar con las entidades que movilizan o apoyan a voluntarios, «volunturistas» y turistas (incluidas las organizaciones de los tipos descritos en las definiciones anteriormente citadas del voluntariado en orfanatos, el turismo de orfanatos y el volunturismo) con el fin de garantizar que adhieran a las normas y las directrices pertinentes de la industria o sector en sus jurisdicciones, por medio de lo siguiente:

- Garantizar que las políticas y las leyes nacionales estén en consonancia con las normas acordadas internacionalmente.
- Apoyar públicamente, promover, y hacer cumplir las normas.
- Hacer que la adhesión a las normas y su observancia sean una condición para recibir financiamiento o contratos gubernamentales.
- Brindar información y orientación a las empresas de la industria de los viajes, el turismo y el voluntariado, y a otras entidades, acerca de los riesgos de las visitas a orfanatos y otras formas no reguladas de volunturismo con niños, niñas o adolescentes o en favor de estos, así como los riesgos que asumen al ofrecer dichas actividades, y los impactos negativos en la infancia.¹²
- Promover la distribución de información a los turistas sobre las normas esperadas para un turismo y un voluntariado seguros para la infancia, y orientaciones para que los turistas tomen decisiones éticas.

¹² ECPAT International (2022). *Cómo el volunturismo puede facilitar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. ¿Qué puede hacerse para proteger a los niños, niñas y adolescentes?* https://ecpat.org/wp-content/uploads/2022/01/IssuePaper_Voluntourism_2022JAN_SPA.pdf

El bienestar de la infancia y la industria del turismo: Directrices mundiales sobre buenas prácticas

(*Child Welfare and the Travel Industry: Global Good Practice Guidelines*¹³) son una herramienta de trabajo práctica para que las empresas del sector turístico «comprendan mejor los principales riesgos que enfrentan si no adoptan prácticas que protejan el bienestar de la infancia, y el impacto subsiguiente en los niños, las niñas y las comunidades». Instan a las empresas a evitar los orfanatos y otros centros que alberguen a niños, niñas y adolescentes, y establecen que las empresas de viajes y turismo «jamás deben ubicar a los voluntarios o viajeros en puestos en los que sean responsables de cuidar o enseñar a niños, niñas o adolescentes».

La **Norma Global para el Voluntariado**¹⁴ es un estándar de buenas prácticas para las organizaciones que trabajan con voluntarios. Incluye prohibiciones a las organizaciones, a saber:

- No permite que los voluntarios trabajen con o dentro de orfanatos u otras instalaciones de atención residencial para niños y niñas.
- No permite que las organizaciones trabajen con empresas que tengan orfanatos y otros centros de atención incorporados (o con la posibilidad de incorporarse) en programas o paquetes de turismo.
- No permite ni facilita las visitas únicas y de corta duración a orfanatos o centros de atención residencial para niños y niñas.

La **Política del Código del Volunturismo**¹⁵ brinda orientaciones prácticas a las entidades para garantizar que solo se emprendan formas de volunturismo con niños, niñas y adolescentes o en favor de estos que sean responsables y seguras. Esta política describe los riesgos de diversas formas de volunturismo y establece los criterios por los cuales las organizaciones (las empresas comerciales privadas, las empresas sociales y las organizaciones no gubernamentales) pueden solicitar unirse al Código. Los riesgos descritos incluyen los riesgos críticos observados en las actividades relacionadas con el orfanato en el contexto de la protección de los niños, niñas y adolescentes. La política también puede ser utilizada por otras organizaciones y entidades para proteger a los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, el Documento Temático titulado *Cómo el volunturismo puede facilitar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes* ofrece recomendaciones claras para los Gobiernos y las empresas sobre el modo de regular ciertas formas de volunturismo a fin de garantizar la seguridad de las niñas, los niños y los adolescentes.

13 https://thinkchildsafe.org/wp-content/uploads/2018/05/GlobalGuidelines_ChildWelfareAndTheTravelIndustry_2018_book.pdf

14 <https://forum-ids.org/wp-content/uploads/2016/03/The-Global-Volunteering-Standard-ES-2021.pdf>

15 <https://thecode.org/voluntourism>

MEDIDAS CONCRETAS:

Los Gobiernos deben hacer lo siguiente:

- Respalda y/o hacer declaraciones públicas en apoyo de las normas éticas y seguras para los niños, niñas y adolescentes y las directrices para el voluntariado y el turismo.
- Desarrollar o adaptar las normas, directrices y sistemas de monitoreo nacionales, sobre la base de las leyes y regulaciones y en consonancia con los estándares de buenas prácticas internacionales.
- Ponerse en contacto con las organizaciones responsables de las normas y las directrices descritas anteriormente para explorar de qué modo pueden implementarse en el contexto nacional¹⁶
- Comprometerse y consultar con las entidades del país (los operadores privados, las entidades sin fines de lucro, las organizaciones comunitarias o religiosas, las educativas) para fomentar su liderazgo y su apego al desarrollo de actividades de voluntariado y turismo que sean seguras para la infancia como una práctica industrial sostenible y ética.
- Revisar las políticas pertinentes de acreditación, financiamiento y contratación para que estén condicionadas a la observancia de estas normas y directrices.
- Difundir información y recursos o videos sobre el voluntariado y el turismo seguros para la infancia en los sitios web gubernamentales, e incluir las listas de verificación de la diligencia debida para los futuros turistas y voluntarios.

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Fiji: El Ministerio de Comercio, Industria, Turismo y Transporte (MCTTT, por sus siglas en inglés) ha establecido recientemente un Código de Conducta fijiano para los proveedores de servicios turísticos (Código). Este tiene por objeto proveer estándares mínimos en términos del comportamiento y la conducta que guiarán a los proveedores de servicios turísticos. Dicho Código ha sido sometido a varios procesos de revisión, incluso con la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas, de conformidad con los principios del Código Ético Mundial para el Turismo y del Código Internacional para la Protección de Turistas, ambos de la OMT.

¹⁶ info@thinkchildsafe.org, globalvolunteeringstandard@forum-ids.org, info@thecode.org

Australian Volunteers International (AVI), en colaboración con el MCTTT, también ha desarrollado un Conjunto de Herramientas para el Turismo Comunitario Seguro para la Infancia con el fin de reforzar las medidas de seguridad para los niños, niñas y adolescentes en el marco de las actividades turísticas. El Ministerio ha estado defendiendo y promocionando este Conjunto de Herramientas en las comunidades de base. El Código incluye una sección sobre la Conducta con los Grupos Vulnerables y Desfavorecidos, que incluye estándares de turismo seguro para la infancia. Dicho Código no es legalmente vinculante, pero es una guía para que los proveedores de servicios turísticos mantengan cierto estándar de servicios en sus operaciones cotidianas. El MCTTT también ha establecido una sección sobre el Turismo Seguro para la Infancia en su sitio web.¹⁷

Cooperación Económica Asia-Pacífico: Los Gobiernos de los países de destino están reconociendo gradualmente a los orfanatos como lugares donde se perpetra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo. En 2018, el Grupo de Trabajo de Turismo de la APEC publicó las Buenas Prácticas de Volunturismo en la Región de Asia-Pacífico.¹⁸ Estos estándares de buenas prácticas desalientan explícitamente el volunturismo en orfanatos en los sectores turísticos de las economías que integran dicho foro.

Outlook Expeditions: es una empresa de desarrollo de liderazgos con sede en el Reino Unido que ofrece expediciones al extranjero a escuelas y grupos de personas jóvenes, con más de 30 países de destino en todo el mundo. Outlook Expeditions se ha aliado con el movimiento ChildSafe¹⁹ para integrar en todas sus políticas, operaciones y cadena de valor siete estándares de ChildSafe, que están incluidos en las directrices tituladas *Child Welfare-Global Good Practice Guidelines* (Directrices mundiales sobre buenas prácticas para el bienestar de la infancia). Mediante actividades de capacitación y con el apoyo de ChildSafe, Outlook Expeditions llevó a cabo una revisión de los productos y las experiencias que se están ofreciendo y adoptó la firme decisión de eliminar de todos sus itinerarios las visitas a orfanatos y el voluntariado en centros de cuidado infantil. Asimismo, al hacer propio el mensaje de que «los niños, niñas y adolescentes no son atracciones turísticas», eliminó otras actividades para sus estudiantes, como las de «enseñar» en escuelas y mantener interacciones previamente organizadas con niños, niñas y adolescentes. Outlook Expeditions se ha comprometido a defender a ChildSafe y seguir asumiendo un rol de liderazgo en la industria de los viajes y el turismo para proteger y apoyar a la infancia.

¹⁷ <https://www.mcttt.gov.fj/division/tourism/child-safe-tourism/>

¹⁸ <https://www.apec.org/publications/2018/05/final-report---voluntourism-best-practices-in-the-apec-region>

¹⁹ El movimiento ChildSafe está impulsado por Friends-International. ChildSafe es una iniciativa global que empodera a los actores involucrados clave para que protejan a la infancia y la juventud de todas las formas de abuso. Desde 2005, ChildSafe se ha aliado con empresas de la industria de los viajes y el turismo para apoyarlos y empoderarlos para que desempeñen un papel crucial en la protección de los niños, niñas y adolescentes como clientes y en los lugares de destino.

Recursos adicionales

Para explorar más en profundidad el problema del turismo de orfanatos, el volunturismo y el tráfico de huérfanos, o acceder a recursos adicionales para apoyar la implementación de las medidas descritas, sírvase visitar los siguientes sitios:

- ↖ [The Better Care Network](#)
- ↖ [ReThink Orphanages](#)
- ↖ [ECPAT International y The Code](#)
- ↖ [Child Safe Movement](#)
- ↖ [Global Volunteering Standards](#)

Este informe temático es parte de una serie de informes desarrollados por el Grupo de Trabajo Mundial sobre Política e Incidencia (GPAWG) de **Transforming Children's Care Collaborative** destinado a formar parte de un conjunto de herramientas global que tiene por objeto apoyar a los responsables de políticas y de la toma de decisiones de los niveles nacional, regional e internacional, a fin de que puedan cumplir de manera activa con los compromisos globales relacionados con los derechos y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Cada informe temático es desarrollado por un Grupo de Trabajo liderado por miembros de Transforming Children's Care Collaborative mediante un proceso inclusivo que comprende las contribuciones de actores con experiencia pertinente y conocimientos para compartir, incluidos aquellos provenientes de distintas regiones y contextos, y de grupos y comunidades particularmente interesados o afectados.

Los informes persiguen el objetivo de articular un conjunto de medidas prácticas que deberían tomarse al reformar las distintas áreas de los sistemas de cuidado para lograr un cambio sistémico. Están encuadrados en normas y principios internacionales, pero pretenden ir más allá de estos para definir qué es necesario hacer para implementarlos, sobre la base de la evidencia y los aprendizajes prácticos surgidos de la implementación en distintos contextos y regiones. Cada informe incluye casos representativos de distintos países a fin de ilustrar los esfuerzos realizados para implementar estas medidas y las lecciones aprendidas a partir de dichas experiencias.

Una vez finalizados, los informes temáticos son aprobados por el GPAWG antes de publicarlos como documento conjunto de Transforming Children's Care Collaborative. En cada informe temático, se pondrán de relieve aspectos del cuidado de la infancia y la implementación que atraviesan distintos informes temáticos, con enlaces a esos otros informes temáticos.

Los informes temáticos deben considerarse parte de un conjunto de herramientas dinámicas que ayudan a clarificar y guiar la implementación y la incidencia. Se irán actualizando y refinando habida cuenta de la evidencia y la evolución de los estándares y las prácticas, y se agregarán nuevos ejemplos específicos del contexto. **Si tiene aprendizajes o ejemplos para aportar a estos informes temáticos, o si desea contribuir activamente a su desarrollo, lo alentamos a que se comuniqué con los coorganizadores del Grupo de Trabajo Mundial sobre Política e Incidencia escribiendo a la siguiente dirección: contact@transformcare4children.org**
